

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE

ASUNTOS JURÍDICOS, LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS FINANCIEROS, BAJO SOLICITUD GENERADA DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y EJECUTORAS DEL GASTO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17 FRACCIONES I, IV Y XXIII, 20 FRACCIÓN I Y XI, 25 FRACCIONES I, XVII Y XVIII Y 33 FRACCIÓN V Y VII DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE "EL INSTITUTO".

1.6. QUE, LA CANTIDAD QUE RESULTE POR CONCEPTO DE PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A CARGO DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE CUBRIRÁ CON CARGO AL CAPÍTULO DE GASTO CORRESPONDIENTE, CONFORME A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 72 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL DEL ESTADO DE HIDALGO. ASÍ MISMO, ESTE CONTRATO SE CELEBRA DE CONFORMIDAD CON EL PRINCIPIO DE LIBRE CONTRATACIÓN,

INDEPENDIENTE, AUTOADMINISTRANDO LAS ACTIVIDADES OBJETO DE LA CONTRATACIÓN Y BAJO NINGÚN MOTIVO, SUPUESTO O HECHO SE ENTENDERÁ QUE EXISTE VÍNCULO DE SUBORDINACIÓN O DEPENDENCIA CON **"EL INSTITUTO"** POR LO TANTO, EL SERVICIO QUE SE LE HA ENCOMENDADO, LO EFECTUARÁ EN LAS CONDICIONES CONVENIDAS Y CON LAS HERRAMIENTAS PROPIAS DEL PRESTADOR DEL SERVICIO Y QUE ESTE CONSIDERE NECESARIAS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ENCOMENDADAS. EXPRESADO LO ANTERIOR, **"LAS PARTES"** SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A DESEMPEÑAR LOS SERVICIOS OBJ

SEXTA. "EL INSTITUTO" SE COMPROMETE A PAGAR A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", LA CANTIDAD DE **\$24,800.00 (VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** DISTRIBUIDO EN DOS EXHIBICIONES REALIZADAS EN FORMA QUINCENAL (LOS DÍAS 15 Y 30 DE CADA MES O BIEN, EL DÍA HÁBIL INMEDIATO ANTERIOR), LAS CUALES SE DEPOSITARÁN EN LA CUENTA BANCARIA DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO". CUYO IMPORTE HA SIDO FIJADO DE COMÚN ACUERDO POR "LAS PARTES" QUE INTERVIENEN EN ESTE CONTRATO; "LAS PARTES" CONVIENEN QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" NO PODRÁ EXIGIR MAYOR PAGO POR ALGÚN OTRO CONCEPTO QUE NO ESTÉ PREVISTO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

"EL PRESTADOR DEL SER

INSTALACIONES DE "EL INSTITUTO";

K. FALTA DE ÉTICA O CUALQUIER OTRA ACCIÓN U OMISIÓN QUE AFECTE DE FORMA NEGATIVA A "EL INSTITUTO" Y/O A SUS ÁREAS ADMINISTRATIVAS Y/O REPRESENTANTES PÚBLICOS Y/O PRIVADOS; Y

L. CUANDO EXISTAN RECORTES PRESUPUESTALES Y FINANCIEROS EN "EL INSTITUTO"

LA CITADA RESCISIÓN SURTIRÁ EFECTOS CON LA SOLA NOTIFICACIÓN QUE POR ESCRITO SE REALICE A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" CON POR LO MENOS TRES DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN AL DÍA EN QUE SE PRETENDA DEJAR SIN EFECTOS EL PRESENTE CONTRATO.

